



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/112/ADMÓN.-18-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGA, RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, C. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FRAGA TRITURADOS", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL ING. MAURICIO FRAYRE GARZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx





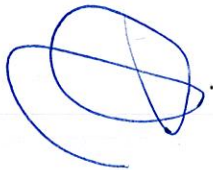
- c) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y con los artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2





- f) El **C. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, está facultado para realizar el servicio de limpieza de avenidas, calzadas, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios o que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal del Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y artículos 17, 18, 26, fracción V, 49, letra D, fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que requiere el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de otros puntos estratégicos del Municipio, los cuales se señalarán en su momento por la citada Secretaría, a fin de mantener dichos lugares en buenas condiciones de uso para beneficio de los sampetrinos.
- h) Por tal motivo, en fecha 27-veintisiete de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-30/2018, a las personas físicas y morales a participar en el "Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente". Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas y personas físicas: Bioclinsa, S.A. de C.V., C. Enoc Eduardo Carrillo Solís, Gen Industrial, S.A. de C.V., además de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- i) En fecha 5-cinco de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que dentro del plazo señalado en las Bases, no se recibieron preguntas.





- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 13-trece de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, se hizo constar que la empresa denominada Bioclinsa, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, presentando una cotización total mensual de hasta \$875,940.68 (Ochocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 68/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, haciéndose constar que su propuesta económica por los 12-doce meses de vigencia del contrato asciende a la cantidad de hasta \$10'511,288.16 (Diez millones quinientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido.

De igual forma se hizo constar que el C. Enoc Eduardo Carrillo Solís, presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14 y 14 inciso a, cumple con el punto 14 inciso b, PROPUESTA ECONÓMICA, numeral ii, que a la letra dice: "*Garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta, en cheque o fianza, tratándose de cheque certificado o de caja, éste deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, ambos deberán estar a favor de Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por un monto no menor al 5% del total de su propuesta económica, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. En caso de presentar Fianza, deberá acompañarla con la copia del recibo de pago de la misma*", sin embargo no cumple con entregar el recibo de pago de la fianza presentada, solicitada en las bases del concurso, por lo que se le descalifica en este mismo acto, de conformidad con el punto 26 inciso a de las Bases, que a la letra dice: "**26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES:** *Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases*". El importe total de su cotización es de \$555,500.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, sin hacer entrega del recibo de pago solicitado en las Bases del concurso.

Posteriormente, se hizo constar que la empresa denominada Gen Industrial, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las





cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, presentando una cotización total mensual de hasta \$1'310,980.00 (Un millón trescientos diez mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, haciéndose constar que su propuesta económica por los 12-doce meses de vigencia del contrato asciende a la cantidad de hasta \$15'731,760.00 (Quince millones setecientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

De igual forma, se hizo constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, presentando una cotización total mensual de hasta \$682,457.00 (Seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, haciéndose constar que su propuesta económica por los 12-doce meses de vigencia del contrato asciende a la cantidad de hasta \$8'189,484.00 (Ocho millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- k) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que la empresa denominada Bioclinsa, S.A. de C.V., incumplió con los requisitos y especificaciones de las Bases, punto 14 inciso a **PROPUESTA TÉCNICA** fracción vi de las Bases, mismo que establece: **14) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**
- a. **PROPUESTA TÉCNICA. vi. A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los bienes objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad MAYOR A 11 MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR LEGIBLES Y VIGENTES POR 4 AÑOS Y**



CONTENER CFDI PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS MISMAS (deberán de coincidir con el objeto de esta licitación y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 17 D penúltimo párrafo y artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación). Toda vez que el licitante presentó 3-tres facturas con antigüedad menor a los 11-once meses solicitados, por lo que se le descalifica de conformidad con las Bases del citado Concurso, específicamente en el punto 26) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES**. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las Bases. Haciéndose constar además que su propuesta económica rebasa el techo presupuestal asignado al presente concurso.

La empresa denominada Gen Industrial, S.A. de C.V., incumplió con los requisitos y especificaciones de las Bases, punto 14 inciso a **PROPUESTA TÉCNICA** fracción vi de las Bases, mismo que establece: 14) **REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**. a. **PROPUESTA TÉCNICA**. vi. A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los bienes objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad **MAYOR A 11 MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**. **LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR LEGIBLES Y VIGENTES POR 4 AÑOS Y CONTENER CFDI PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS MISMAS** (deberán de coincidir con el objeto de esta licitación y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 17 D penúltimo párrafo y artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación). Toda vez que el licitante presentó una de las tres facturas con antigüedad menor a los 11-once meses solicitados, por lo que se le descalifica de conformidad con las Bases del citado Concurso, específicamente en el punto 26) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES**. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las Bases. Haciéndose constar





además que su propuesta económica rebasa el techo presupuestal asignado al presente concurso.

Por lo que respecta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se hizo constar que cumplió al 100% de manera cuantitativa y cualitativa con lo solicitado en las Bases del concurso, presentando su propuesta económica dentro del techo presupuestal asignado.

- l) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 21-veintiuno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de la misma fecha citada, que se adjudicó la contratación para el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por un monto mensual de hasta \$682,457.00 (Seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por concepto de 202-doscientos dos viajes aproximados mensuales de retiro de escombros en camión de 14 metros cúbicos (precio unitario por viaje \$3,378.00-tres mil trescientos setenta y ocho pesos I.V.A. incluido) y con una vigencia a partir del día 1-primero de enero de 2019-dos mil diecinueve al 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve (12-doce meses), dando un costo total estimado máximo de hasta \$8'189,484.00 (Ocho millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- m) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública





número 2,555, de fecha 4-cuatro de abril de 2005-dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 122, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 93154*1, Control Interno 91, y con fecha de registro 3-tres de mayo de 2005-dos mil cinco.

- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior y la Escritura Pública número 7,116, de fecha 16-dieciséis de mayo de 2007-dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 122, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la producción, distribución, importación, exportación, suministro, maquila, transporte, acarreo, bombeo, consignación, compraventa, depósito, mediación, comisión, explotación, comercialización y aprovechamiento industrial y comercial en general de cualquier clase de materiales para la construcción.
- d) Que su representada cuenta con el equipo, capacidad, personal y experiencia necesaria para proveer lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- e) Que se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número FTR050404LP8.
- f) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Antonio E. Marcos, número 469, Colonia Paseo de Apodaca, en Apodaca, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombro de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de otros puntos estratégicos del Municipio, según programación de la Dirección Operativa y de la Unidad de Pavimentación, los cuales se señalarán en su momento por la citada Secretaría, a fin de mantener dichos lugares en buenas condiciones de uso para beneficio de los sampetrinos.

SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio descrito en la Cláusula anterior, bajo los siguientes lineamientos:

Deberá brindar el servicio de lunes a domingo, las 24-veinticuatro horas del día, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Deberá hacerse responsable de todos los gastos que se generen con motivo del servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición de escombro.

Deberá hacerse responsable del personal designado para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato (operador, chofer de camión, entre otros).

Deberá proporcionar un aproximado de 202-doscientos dos viajes mensuales en camiones de 14-catorce metros cúbicos de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y de los diversos puntos indicados por la misma, será trasladado de manera responsable y tirado en depósitos autorizados y destinados para tal fin por autoridades competentes, de acuerdo a la legislación vigente.

Se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que el servicio proporcionado incluye camión, maquinaria, operadores, chofer, diésel y los gastos para los equipos, así como el personal necesario para la carga de las unidades, acarreo a tiro libre y permisos, así mismo deberá contar con un mínimo de 5-cinco unidades de 14m³, para trabajar de manera simultánea en distintos puntos del Municipio.

TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total estimada de hasta \$8'189,484.00 (Ocho millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo al Anexo 2 denominado "Cotización", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del



mismo, cantidad que se obtiene del consumo estimado mensual de 202-doscientos dos viajes de retiro de escombros en camiones de 14 metros cúbicos, por el tiempo de vigencia del presente contrato. Se efectuarán pagos mensuales de acuerdo a los viajes efectivamente realizados y señalados en la factura mensual presentada y de conformidad al precio unitario del retiro de escombros por camión de 14m³ que es de \$3,378.50 (Tres mil trescientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago se efectuará dentro de los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, así como la validación de la misma.

Los pagos que efectúe "EL MUNICIPIO" gozarán de un período de gracia de treinta días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado conforme a la presente licitación y el contrato respectivo, en caso de error o demora en la entrega del documento y archivo .xml el plazo para su pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez,



conocimientos y experiencia necesarios, así como verificar que el servicio cumple con lo previsto en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 1-primero de enero de 2019-dos mil diecinueve, y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, o en su caso, cuando se agote la cantidad total prevista en la Cláusula Tercera del presente contrato

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

11





- a) No cumpla con el suministro del servicio objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato será como sigue:

- a) Se aplicará una pena consistente en descontar \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de retraso en la fecha establecida como plazo de entrega del servicio por "EL MUNICIPIO".
- b) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega de los servicios en que hubiera incurrido. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" coadyuvará con "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.





DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas que dieron origen al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San





Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 21-VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

“EL MUNICIPIO”

C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/112/ADMÓN.-18-21

C. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
FRAGA TRITURADOS, S.A. DE C.V.**

ING. MAURICIO FRAYRE GARZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA FRAGA TRITURADOS, S.A. DE C.V.

DGAJ/MTY/RCCH/GATZ/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FRAGA TRITURADOS, S.A. DE C.V.

15



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx